

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

**AFB** 

CURSA CON ALCANCE DECRETO N° 1.118 DE 2016, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 22 DIC 16 +092009

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto del rubro, que concede pensión de gracia a la persona que indica, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, los fundamentos de los actos administrativos como el de la especie, contenidos en los documentos que en cada caso se adjuntan, deberán incluirse en los considerandos de los mismos, para efectos de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 6° de la ley N° 18.056, aplicable en la especie, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS JEFE SUBROGANTE DE DIVISIÓN DIVISIÓN DE FERSONAL DE LA AUMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0

AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA <u>PRESENTE</u>



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

27 DIC 2016

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

## CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO Nº 1118

SANTIAGO, 26 DE JULIO DE 2016

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES - 4 OCT. 2016

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile: la Ley Nº 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 20.882, del presupuesto para el sector público año 2016.

2 1 OCT 2016

RECEPCION

DEPART.

JURIDICO

DEP T. R. Y REGISTRO

CONTABIL

SUB DEP

SUB DEP

SUB DEP

BIENES NAC

DEPART

AUDITORIA

VOP. UYT

SUB. DEP

REE POR IMPLITAC ANOT POR

IMPUTAC

DEDUC DTO

-	LICTE	FDA	BIDO.
	~ 11	1 F K A	NDO

Oue Gerardo Roberto Sepúlveda Arredondo indicado en el Artículo Primero del presente Decreto Supremo es Portuario, y se encuentra en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

## **DECRETO:**

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Gerardo Roberto Sepúlveda Arredondo, Rut. 7.750.394-3, una pensión equivalente a 2 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03. CADE

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESER Y SE

REFRENDACION

Oficio

CURSA CON ALCANCE 092009

DE PRES

SUB

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA MÍNISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

08977/2016

REPUBLICA DE CHILE **MINISTRO** 

MINISTERIO DE HACIENDA

RODRIGO VALDÉS PULIDO MINISTRO DE HACIENDA

TOMAD

CBYMFL/CSA/LCF ISTRIBUCIÓN: 1.Departamento de Acción Social

2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Publica

POR ORDEN DE DEL

E E

JEFE DE DIVISIÓN (S DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

3 1 AGO 2016

270436